RESOLUCIÓN GERENCIAL N°062-2023-MPMC-J/GM

Juanjui, 10 de Mayo del 2023.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Expediente N° 393, de fecha 18 de enero de 2023, mediante el cual la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS, solicita renovación temporal del paradero autorizado ubicado en el Jr. Arica C-1-Carretera Fernando Belaunde Terry (Ref.: al costado del terminal terrestre TRANSMAR), para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, el Informe N°033-2023-SGTUTSV-JJ, de fecha 13 de marzo de 2023, Informe N°056-2023-GSC-MPMC-J, de fecha 14 de marzo de 2023, y el Informe Legal N°135-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, de fecha 17 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que los Órganos del Gobierno Local son, las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – N°27972, y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 72.2 del Artículo 72° del mismo cuerpo normativo dispone que cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el numeral 1.6 del artículo 81 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejerce la función específica exclusiva de: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados (...)";

Que, mediante Expediente N° 393, de fecha 18 de enero de 2023, el presidente de la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS Sr. Cristóbal Flores Dávila, identificado con DNI 42179766, solicita renovación temporal del paradero autorizado ubicado en el Jr. Arica C-1-Carretera

Fernando Belaunde Terry (Ref.: al costado del terminal terrestre TRANSMAR), para el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores;

Que, mediante Informe N°033-2023-SGTUTSV-JJ, de fecha 13 de marzo de 2023, de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, comunica que cumple con las condiciones técnicas de un paradero del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores y atiende la demanda del servicio especial en la zona, por tanto, considera conveniente la implementación del paradero temporal;

Que, mediante Informe N°056-2023-GSC-MPMC-J, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita evaluación y opinión legal;

Que mediante Informe Legal N°135-2023-MPMC-J/GAJ/rkSV, de fecha 17 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Juridicial MPMC-J, tomando en cuenta los informes técnicos mencionados concluye que resulta viable la implementación del paradero temporal en el Jr. Arica C-1-Carretera Fernando Belaunde Terry (Ref.: al costado del terminal terrestre TRANSMAR), al haberse comprobado la necesidad del servicio especial y haberse determinado su viabilidad tras la evaluación técnica;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, conforme lo dispuesto en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con las visaciones de Gerencial Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana Fiscalización y Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjui;

Que, de conformidad con lo previsto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°257-2023-MPMC-J;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, el paradero temporal ubicado en el Jr. Arica C-1-Carretera Fernando Belaunde Terry (Ref.: al costado del terminal terrestre TRANSMAR) a la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS.

Artículo Segundo. - PRECISAR, que la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS, deberá de cumplir con las condiciones de operaciones establecidas en los artículos 18 y 19, en el Título III del D.S. N°055-2010-MTC

Artículo Tercero. - Es de responsabilidad del presidente como representante de su asociación que deberá de mantener siete (07) vehículos en el carril que le corresponda de manera ordenada y facilitar el ingreso y salidas en el caso de emergencias fortuitas.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, efectuar las acciones de control y fiscalización para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS.

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Comisaria de Juanjui para su conocimiento y los fines correspondientes en el marco de su competencia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES - JUANJUI
Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GAJ
GSCFyT.
Archivo.

Artículo Tercero. - Es de responsabilidad del presidente como representante de su asociación que deberá de mantener siete (07) vehículos en el carril que le corresponda de manera ordenada y facilitar el ingreso y salidas en el caso de emergencias fortuitas.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial, efectuar las acciones de control y fiscalización para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Quinto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Asociación de Motocarristas COSTA RICA EXPRESS.

Artículo Sexto. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Comisaria de Juanjui para su conocimiento y los fines correspondientes en el marco de su competencia.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña
GERENTE MUNICIPAL

C.c
GAJ
GSCFyT.
Archivo.